

1071-DRPP-2019. – DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con siete minutos del dieciséis de setiembre del año dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras del “Partido Unión Costarricense Democrática” del cantón Belén, de la provincia Heredia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el PARTIDO UNIÓN COSTARRICENSE DEMOCRÁTICA celebró el día once de agosto del año dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de BELEN en la provincia de HEREDIA misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, **en forma completa**, de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTÓN BELÉN

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO

PRESIDENTE PROPIETARIO
SECRETARIO PROPIETARIO
TESORERO PROPIETARIO
PRESIDENTE SUPLENTE
SECRETARIO SUPLENTE
TESORERO SUPLENTE

CÉDULA

801260561
111870951
106170231
106850684
107410573
113020353

NOMBRE

JORGE ULISES ESPINOZA CASTRO
KARLA PATRICIA DARIO JINESTA
ANA CECILIA JINESTA RODRIGUEZ
SANDRA PATRICIA JINESTA RODRIGUEZ
CARLOS MANUEL JINESTA RODRIGUEZ
RUBEN ALBERTO DARIO JINESTA

FISCALÍA

PUESTO

FISCAL PROPIETARIO

CÉDULA

103270516

NOMBRE

CECILIA RODRIGUEZ ECHANDI

DELEGADOS

PUESTO

TERRITORIAL
TERRITORIAL
TERRITORIAL
TERRITORIAL
TERRITORIAL

CÉDULA

801260561
106850684
107410573
111870951
113020353

NOMBRE

JORGE ULISES ESPINOZA CASTRO
SANDRA PATRICIA JINESTA RODRIGUEZ
CARLOS MANUEL JINESTA RODRIGUEZ
KARLA PATRICIA DARIO JINESTA
RUBEN ALBERTO DARIO JINESTA

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/dsd
C.: Exp. n.º 264–2018, Partido Unión Costarricense Democrática
Ref. No.: 9371–2019